

CONVENIO CON

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

CONVENIO. DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE EN., LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO EL TRIBUNAL.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ Y,. POR. LA OTRA APARTE, LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, S. C., A QUIEN SE DENOMINARÁ COMO - TILA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR, SU RECTOR, EL LICENCIADO CÉSAR BECKER CUÉLLAR, AL TENOR DE, LAS. SIGUIENTES DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL TRIBUNAL":

1.- QUE POR. DECRETO, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO. OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" EL DIA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA. JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

2.- QUE DE CONFORMIDAD, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11 FRACCIÓN VII DE LA. LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO. JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE PARA LOS EFECTOS. DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO GENERAL DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, ASUMIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, S. C." EL SEÑOR LICENCIADO DON CÉSAR BECKER CUÉLLAR FUE DESIGNADO RECTOR DE ESTA INSTITUCIÓN Y, POR LO TANTO, FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.- QUE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA., ES UNA SOCIEDAD CIVIL. SIN FINES DE LUCRO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPROMETIDA CON LA GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO, CON EL OBJETIVO DE IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA-SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO; REALIZAR INVESTIGACIÓN; PROMOVER. LA CULTURA, ASÍ COMO ESTABLECER RELACIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN EXCELENTE DE LOS ESTUDIANTES, FOMENTANDO LA BÚSQUEDA PERMANENTE DE LA VERDAD, TANTO EN EL PLANO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, COMO EN EL TERRENO DE LOS VALORES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOMBRE.

3.- QUE PARA LOS. EFECTOS DEL. PRESENTE CONVENIO SEÑALA TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO. EN AVENIDA GABRIEL MANCERA

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DOS., COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- 1.- QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO EXPRESAN VOLUNTAD DE REALIZAR, CONJUNTAMENTE. ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS COMÚN.
- 2.- QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN. SER REGULADAS MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE ACUERDEN PARA TAL EFECTO.
- 3.- QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE. COLABORACIÓN ACORDADOS POR LAS PARTES.
- 4.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTE PARA DESARROLLAR PROGRAMAS. ACADÉMICOS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA.- ACCIONES:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO., "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" REALIZARAN ACCIONES DE COLABORACIÓN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

- A).**- PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO Y DE LA DIFUSIÓN, DEL DERECHO AGRARIO.
- B).**- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS. ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO EN MATERIA AGRARIA..
- C).**- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIVERSOS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS Y DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD".
- D).**- PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE EDICIONES O PUBLICACIONES CONJUNTAS, PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN ESTE CAMPO.
- E).**- REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS,. EXPOSICIONES, SIMPOSIOS SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.
- F).**- OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LA MEJOR TESIS RECEPCIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.

G.- ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS, QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRACTICAS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN ESTA MATERIA.

H).- REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE ACREDITEN QUE SU CALIDAD DE PASANTES DE LA CARRERA CORRESPONDIENTE, CON EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "LA UNIVERSIDAD".

I).- INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL, INFORMÁTICO Y DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADO CON EL DERECHO AGRARIO.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

A).- CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN DESARROLLAR ACCIONES CONCRETAS CONJUNTAMENTE, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN CUYOS LINEAMIENTOS SE PRECISEN CON SUFICIENTE DETALLE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

B).- DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE, AL MENOS, UN INFORME FINAL, PUDIÉNDOSE TAMBIÉN ELABORAR LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.

C).- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADO DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁ SER ACORDADA CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE OTORGUEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, CADA UNA DE ELLAS, EN DESIGNAR AL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN POSTERIORMENTE DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL TRIBUNAL" NOMBRA COMO REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL SEÑOR MAGISTRADO LICENCIADO LUÍS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA, ASÍ COMO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LICENCIADO HUMBERTO JESÚS QUINTANA MIRANDA; QUIENES, A SU VEZ, PODRÁN DELEGAR LAS FUNCIONES DEL SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNEN.

"LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO, DE REALIZAR DICHA DESIGNACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y POR LA "UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ DE MANERA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN, DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNAS DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

OTORGANDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.